



14 JUL 2025

195

Ref.: E29-2025-9678-A. CD. Objeto: Locación de un (1) inmueble por un período de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga previo acuerdo de las partes, para ser destinado al funcionamiento de las Dependencias Administrativas de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

// - CALIA DE ESTADO

AL

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Se toma intervención en el Expediente de referencia, que fue remitido con cuarenta y tres (43) e-partes, con Anteproyecto de Resolución obrante a e-parte 42, por el cual conforme los fundamentos expuestos en su Artículo 1; se Aprueba la Contratación Directa, con la Firma Taller I, CUIT N° 30707638318, (Inscripción Nro. 4595-Folio94/95-Tomo 60 - Registro Público de Comercio) representado en este acto por el Socio Gerente Sr. Arquitecto Waldo Roberto Cramazzi D.N.I N° 13.306.499, la cual tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un período de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga previo acuerdo de las partes, para ser destinado al funcionamiento de las Dependencias Administrativas de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por la suma total de **Pesos Noventa y Seis Millones con 00/100 ctvs.** (\$ 96.000.000,00), a partir de la emisión del presente instrumento legal. En su Artículo 2; se Aprueba el modelo de contrato de locación a suscribir con la Firma Taller I, CUIT N° 30707638318, (Inscripción Nro. 4595-Folio94/95-Tomo 60 - Registro Público de Comercio) que corre como anexo a la presente Resolución. En su Artículo 3; se Autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar a la Firma Taller I, CUIT N° 30707638318, (Inscripción Nro. 4595-Folio94/95-Tomo 60 - Registro Público de Comercio), de acuerdo con lo establecido en las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación a suscribirse entre las partes. Y en su Artículo 4; se encuadra la presente medida en el Artículo 133° inc. c) de la Ley de Administración Financiera N° 1092-A, y Decreto N° 45/25 y Dictamen N°394/25 de la Asesoría General de Gobierno.

A e-parte 1, se adjunta nota del Sr. Cramazzi Waldo R., socio gerente de la empresa Taller I S.R.L proponiendo nuevas condiciones del contrato vencido y nuevo valor del alquiler ubicado en calle La Rioja 75, de la Ciudad de Resistencia.

A e-parte 4, se agrega Resolución N°2364/21 y contrato de alquiler con el mismo proveedor mencionado.

A e-parte 5, obra DEC-2025-45-APP-CHACO, por el cual en su Artículo 1°; se declárase desierta en su totalidad, la Licitación Pública N° 161/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la locación de un (1) inmueble, por un periodo de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado a las Dependencias Administrativas de la ex Dirección General de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; por no presentarse oferta alguna.

A e-parte 9/10, la Unidad de Planificación Sectorial, agrega comprobante de Reserva Interna e Informe de Factibilidad presupuestaria para la presente medida.

A e-parte 13, se agrega intervención de Contaduría General de Gobierno manifestando que; "... 1) Se debe contar en autos con el Visto Bueno de la máxima autoridad jurisdiccional en lo atinente al presente trámite. 2) Del mismo modo, a los fines de un claro y correcto procedimiento, se incorpore a las actuaciones el proyecto de Modelo de Contrato de Locación y proyecto de Instrumento Legal que autorice la contratación. 3) Asimismo, téngase presente a todo efecto que por Expte. Nro. 29-2025-16442-AE, se tramita el pago por reconocimiento del servicio de ocupación efectiva del inmueble sito en la calle La Rioja N° 75, de la ciudad de Resistencia, destinado a las dependencias administrativas de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, correspondiente al mes de ENERO de 2025..."

A e-parte 16 y 18 se incorporan anteproyecto de decreto y modelo de contrato de alquiler.

A e-parte 23, se agrega nueva intervención de la Contaduría General de la Provincia la cual entiende que... "habiéndose cumplimentado con lo oportunamente requerido a e-parte 13, en la actual instancia del trámite no existen observaciones técnico legales que realizar al proyecto en cuestión, por lo que se sugiere se prosigan con los autos en un todo de acuerdo lo establece la normativa vigente en la materia. Sin perjuicio de lo expuesto, téngase presente a todo efecto que el Decreto N° 45/25, en su artículo 2, autoriza al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera..."

A e-parte 24, interviene la Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia manifestando que; ... "deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 4135-F correspondiente al ejercicio fiscal 2025..."

A e-parte 27/28, obra intervención de la Arq. Marisa Mabel Silva (Dirección de Administración) agregando anteproyecto de decreto con las modificaciones sugeridas y modelo de contrato de alquiler.

A e-parte 31, se agrega Providencia N°330/25 de Asesoría General de Gobierno.

A e-parte 35, obra Dictamen N°077/25 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

A e-parte 37, se agrega Dictamen de la Asesoría General de Gobierno N°394/25 la cual entiende que;... "el instrumento traído a consideración (proyecto de Decreto) para aprobar la Contratación Directa con la firma Taller I, resultaría impropio, debiendo la cartera Ministerial ejercer la facultad de delegación conforme fuera autorizado, instrumentando la medida por acto administrativo de la autoridad superior (Resolución), enmarcándose en las facultades específicas de la cartera ministerial citada. Conforme ya lo fuera reseñado también por el organismo constitucional encargado del control interno y registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial (Contaduría General de la Provincia) en e-parte 23..."

"...Asimismo, deberá conforme las constancias obrantes acreditar mediante las áreas técnicas competentes que las condiciones de la Licitación Pública N°161/24 no han variado. Por lo expuesto, en atención a lo reseñado, y cumplidas las sugerencias efectuadas, este este Órgano Asesor no tendría objeciones jurídicas que realizar a la medida en análisis encuadrándose en el marco legal vigente art. 133 inc. c) de la Ley 1092-A conforme los antecedentes de hechos y derecho, resultando dentro de las competencias del Ministro tratándose de una facultad expresamente delegada en este conforme Decreto N°45/25..."

Conclusión;

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica y en consideración a la intervención de la Contaduría General de Gobierno (a e-parte 13 y 23), lo Dictaminado por Asesoría General de Gobierno en Dictamen N°394/25 (a e-parte37), y el Dictamen N°085/25 (a e-parte 40) de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se entiende que, cumplidas sugerencias efectuadas por los organismos ut supra mencionados en atención a la medida que se propicia la misma encuentra asidero normativo dentro de la ley 1092-A art. 133 inc. c) de Administración Financiera conforme Decreto 45/25. Por ello, se remiten las presentes actuaciones para el dictado el correspondiente instrumento legal recordando lo establecido por la Ley N° 1092-A, en cuanto a "...la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo que, prosigase con el trámite en un todo conforme la normativa que regula la presente.

Oficie de atento dictamen.

ALEJANDRO HERLEIN
JEF. DE OFICINA DE ESTADO
UN. PROVINCIA DEL CHACO
C. CHACO 4041 F. 557 T. XI
M. FEDERAL T. 66 - F. 793
D. N. I. 30 095 812